



CONTRATO CERRADO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES Y HERRAMIENTAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ASISTIDA POR EL LIC. SEIN QUINTERO URIBE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y LA LIC. YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" Y, POR LA OTRA REC 21, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JORGE CASTELL MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"LA PROCURADURÍA"** declara que:
 - 1.1. "LA PROCURADURÍA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
 - 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3. De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección



al Ambiente, suscribe el presente instrumento el Lic. Sein Quintero Uribe, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales con [REDACTED] y la Lic. Yazmín Adriana Martínez Pérez, Subdirectora de Servicios Generales y Transportes con [REDACTED] que son las personas servidoras públicas facultadas para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público designado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- 1.4. La adjudicación de la presente contratación se otorga como resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-16-E00-016E00001-N-17-2024, con fundamento en los artículos 134 Constitucional, los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II y 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
- 1.5. "LA PROCURADURÍA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante autorización con número 00587, de fecha 07 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto.
- 1.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: PFP920718FB2
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1. Es una persona Moral legalmente constituida, lo que acredita con los siguientes documentos:

Escritura Pública número 1,180 del 28 de noviembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Garay González, Notario Público Número 68 del Estado de Oaxaca, con residencia en Cosolapa, Tuxtepec, Estado de Oaxaca, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 443 del volumen 36, libro 1 de Comercio en Tlalnepantla el 28 de agosto de 1998, mediante la cual se constituyó con la denominación social Rec 21, S.A. de C.V.

Escritura Pública número 17,389 del 31 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, Notario Público Número 17 del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio Tlalnepantla y Atizapán, en el folio mercantil electrónico número 12713*9 el 20 de noviembre de 2009, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Rec 21, S.A. de C.V., en la que se acordó ampliar el objeto social que, entre otros es: la compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, transportación, almacenamiento, así como fabricación de toda clase de material y equipo eléctrico, electrónico, mecánico para la industria, el comercio y el hogar.

- 2.2. El C. Jorge Castell Márquez en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en sus términos y condiciones, como lo acredita con la Escritura Pública número 19,140 del 25 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, Notario Público



Número 17 del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio Tlalnepantla y Atizapán, en el folio mercantil electrónico número 12713*9 el 09 de junio de 2010, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: RVE971128537.
- 2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.6. Tiene establecido su domicilio en Avenida Hidalgo No. 80, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54030, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA PROCURADURÍA" la "Adquisición de material para mantenimiento menor de inmuebles y herramientas" (Partidas: 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 39, 40, 42, 43, 53, 54, 58, 59, 66, 69, 70, 71, 72, 76, 77, 81, 82, 85, 86, 95, 106, 110 y 116) en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su "ANEXO I", que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$144,827.03 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 03/100 M.N.) más impuestos de IVA que asciende a \$23,172.32 (Veintitrés mil ciento setenta y dos pesos 32/100 M.N.), que hace un total de \$167,999.35 (Ciento sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 35/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:



Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
3	Cinta Adhesiva Masking Tape azul	Pieza	20	\$46.46	\$929.20
4	Cinta Adhesiva Masking Tape Blanco	Pieza	10	\$19.31	\$193.10
7	Cemento portland gris	Saco	1	\$222.88	\$222.88
8	Mortero de albañilería	Saco	1	\$218.00	\$218.00
9	Tablaroca ultralight hoja de 1.22 x 2.44 m	Hoja	4	\$165.55	\$662.20
10	Detector de voltaje con linterna Fluke LVD2	Pieza	2	\$1,280.00	\$2,560.00
11	Multímetro de gancho de 400 amperes Milwaukee, similar o superior	Pieza	1	\$2,672.00	\$2,672.00
12	Panel Performance 60 x 60, 36w 4000k	Pieza	180	\$518.00	\$93,240.00
13	Lámpara Insert LED 18w 4000k	Pieza	90	\$150.12	\$13,510.80
15	Lámpara 16 w de Led T8 Opalina 5000k	Pieza	80	\$39.14	\$3,131.20
28	Cable de Uso Rudo, 300 V, 3x12 AWG	Rollo 100 m	2	\$4,332.40	\$8,664.80
29	Cable de Uso Rudo, 300 V, 3x14 AWG	Rollo 100 m	2	\$2,814.43	\$5,628.86
30	Interruptor termomagnético QO 1P 20A	Pieza	10	\$53.57	\$535.70
31	Interruptor termomagnético QO 1P 30A	Pieza	5	\$53.57	\$267.85
32	Fusible 30 A 250 x 60 HZ	Pieza	20	\$28.00	\$560.00
37	Lata de pasta para soldar con cautín, Soldek 60 gr	Pieza	1	\$17.48	\$17.48
39	Abrazadera tipo Omega 3/4 Pulgada	Pieza	50	\$1.48	\$74.00
40	Abrazadera tipo Uña 3/4 Pulgada	Pieza	50	\$1.10	\$55.00
42	Abrazadera Tipo Omega 1/2" Pulgada	Pieza	50	\$1.02	\$51.00
43	Abrazadera Tipo Uña 1/2" Pulgada	Pieza	50	\$0.90	\$45.00
53	Coladera malla para lavabo 5.4 cm de diámetro externo de acero inoxidable	Pieza	5	\$18.70	\$93.50
54	Tornillo cabeza hexagonal de 1/4" x 1".	Pieza	1000	\$0.67	\$670.00
58	Disco corte delgado metal inoxidable 41/2 eco para esmeril chico	Pieza	5	\$6.93	\$34.65
59	Alambre galvanizado calibre 18	Kg	5	\$56.50	\$282.50
66	Tubo conduit de 1/2" pared delgada	Tramo 3.00 m	25	\$57.60	\$1,440.00
69	Conector galvanizado para tubo conduit pared delgada de 3/4"	Pieza	40	\$5.71	\$228.40
70	Conector galvanizado para tubo conduit pared delgada de 1/2"	Pieza	40	\$4.32	\$172.80
71	Conector flexible recto 3/4"	Pieza	40	\$8.60	\$344.00
72	Conector flexible recto 1/2"	Pieza	40	\$5.92	\$236.80
76	F109 silicón uso general blanco	Cartucho 300 ml	2	\$92.96	\$185.92
77	F107 silicón vidrio y aluminio negro	Cartucho 300 ml	2	\$108.07	\$216.14
81	Brocha para Pintar Perfect Mamey A00507 2"	Pieza	5	\$10.62	\$53.10
82	Adhesivo multiusos 3085 alfombras y pisos	Cubeta 16 l	2	\$1,425.00	\$2,850.00
85	Compuesto superligero plus blanco de 5 kg Panel Rey, similar o superior	Caja de 5 kg	5	\$116.00	\$580.00
86	Lata de pintura esmalte alquidálico blanco	Litro	3	\$103.00	\$309.00
95	Cinta larga de fibra de vidrio 50 m	Pieza	1	\$246.40	\$246.40
106	Taquete rojo de 1/4"	Caja 100 Pzas.	5	\$18.15	\$90.75
110	Pija cabeza fijadora acero inoxidable T-304 1"	Pieza	1000	\$0.67	\$670.00
116	Tope para piso con protección de hule	Pieza	80	\$36.05	\$2,884.00
				Subtotal	\$144,827.03
				IVA	\$23,172.32
				Total	\$167,999.35

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la "Adquisición de material para mantenimiento menor de inmuebles y herramientas", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA PROCURADURÍA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"





CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA PROCURADURÍA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción de los Administradores del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO I” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “LA PROCURADURÍA”, con la aprobación de los Administradores del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico a los Administradores del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su “ANEXO I”, así mismo se deberá agregar el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA PROCURADURÍA” para efectos del pago. “EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “LA PROCURADURÍA” le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA PROCURADURÍA”

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.





QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes se realizará a más tardar el 04 de julio de 2024, conforme a las condiciones y entregables establecidos por "LA PROCURADURÍA" en el "ANEXO I".

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el "ANEXO I" y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá reponer o corregir los bienes, sin costo adicional para "LA PROCURADURÍA"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 15 de junio al 15 de julio de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA PROCURADURÍA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA PROCURADURÍA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA PROCURADURÍA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA PROCURADURÍA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA PROCURADURÍA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.



NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía, la cual podrá ser divisible y sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA PROCURADURÍA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir el contrato y dará vista a las Áreas de Especialidad en Fiscalización, Control Interno y Contrataciones Públicas, todas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA PROCURADURÍA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA PROCURADURÍA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse "LA PROCURADURÍA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA PROCURADURÍA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

La garantía podrá otorgarse también mediante cheque certificado o de caja.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y Anexo I.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.



- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA PROCURADURÍA” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y a las Áreas de Especialidad en Fiscalización, Control Interno y Contrataciones Públicas todas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA PROCURADURÍA”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA PROCURADURÍA” designa como Administradores del presente contrato al Lic. Sein Quintero Uribe, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Lic. Yazmín Adriana Martínez Pérez, Subdirectora de Servicios Generales y Transportes, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA PROCURADURÍA”, a través de los Administradores del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo I, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA PROCURADURÍA”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA PROCURADURÍA”, a través de los Administradores del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En el presente Contrato no aplica el cobro de deductivas.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo I, parte integral del presente contrato, “LA PROCURADURÍA” por conducto de los Administradores del contrato aplicará la pena convencional por cada día natural de atraso





sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y su "Anexo I".

Los Administradores del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los tres días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con todos los seguros que se requieran para la entrega de bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo I del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA PROCURADURÍA".



“LA PROCURADURÍA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA PROCURADURÍA”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA PROCURADURÍA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA PROCURADURÍA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA PROCURADURÍA” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA PROCURADURÍA” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo I, aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA PROCURADURÍA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría



algún daño o perjuicio a la “LA PROCURADURÍA”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA PROCURADURÍA”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA PROCURADURÍA” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA PROCURADURÍA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA PROCURADURÍA”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA PROCURADURÍA” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “LAASSP” y su Reglamento.
- m) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “LA PROCURADURÍA”.



n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA PROCURADURÍA".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA PROCURADURÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA PROCURADURÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA PROCURADURÍA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA PROCURADURÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA PROCURADURÍA" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA PROCURADURÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA PROCURADURÍA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA PROCURADURÍA" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA PROCURADURÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA PROCURADURÍA".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda



de toda responsabilidad a “LA PROCURADURÍA” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA PROCURADURÍA”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA PROCURADURÍA” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA PROCURADURÍA” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA PROCURADURÍA”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales



Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "LA PROCURADURÍA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR "LA PROCURADURÍA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MAP. María Esther Prieto González	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	[REDACTED]
Lic. Sein Quintero Uribe	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	[REDACTED]
Lic. Yazmín Adriana Martínez Pérez,	Subdirectora de Servicios Generales y Transportes	[REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
Rec 21, S.A. de C.V.	RVE971128537



Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: MARIA ESTHER PRIETO GONZALEZ

Número de Serie: 0000100000506910363

Fecha de Firma: 26/08/2024 14:46

Certificado:

MIIGPjCCBCagAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MDY5MTA2ZjJmDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQwDDBBQVVRUk1EQU0QgQ0VSVe1GSUNBRE9SQTUeMCGwA1UECgwlU0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS QUNJT04gVFJlJQ1VU0VUQVJQTEAmBGA1UECwRwR0FULU1UyBDbXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2VnbmRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5tZEdmMQCGA1UECQWdQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4g R1VFU1JFuk8xdJAMBGNVBBEMBTAMzAwMqswCQYDQQGEWJNWEDEZMBcGALUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXBw25zYmZ5ZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTCTBERSTRVJWSUNJT1MgVfVJQ1VU0VUQVJlMgQUWgQ090VfJQ1VZRU5URTAeFw0yMTA2ZjJmDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggEKAoIBAQCW302i9RuDZyq/UxgrYx7omx/ozKCG++FlywxGfGkqs0ZAYPkiJtG4ngm5NVLsRPL+AVbcwHLMxwIKaG9xXI83v98BXEad971JZFEdd+zOWKSvInks1mwhmnU8v18x8fwyk+QpaCU/ouoMdsDrHu YfScNo/H/Gqf2uoB1qmrhc8g289K7o/+0T+pryEkhaA2xATpJn8MBoA5Lu3u0iUmUb+DSoE0r0a37vr5mf9K+03y1L0Yeq+CDKpMkqawM5I042yxTP7RDCPfeY8eBT/ouW7X7iR+vm42/oLROZ06cReDASEL/Q YsE7uu8s2moxPvk+XT/k56dYbpt2t5YlAgMBAAGTzBNMAwGALUdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAGPMBEGCWCAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgnVHSUEFJAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcN AQELBQADggIBABIQPPgQ14o+BUA5b1QH0RRY0g8yus4AaJy1Pm3F9RjPoulPkGfnIoJhQgZ/dMNUXtBKgQORipohlCeYFUSk4YemIDRE35qE0WaRvayUDiC+y5VFD0MJysUbe/7GXHGRRP9L7Cljft4VvU8gK7V1L XR6017L+7S7AQGnpCFY80ISoMMTFixND9Yw+Xzm2NnSMHCDm1Mw3MnosqKkFxxFedkvhlM0MQ8TumBZbZDIHlgaJqkPsw+8xGGQeC5kPBExahZuTSPgceH41vcCL7Pd20s/f+40zZ/mREIEJS58tgm1QkTz+yJe Nu1WpEOWF087fVwXGQWBCU8HjxwMCCS1vegPKsOTEFC281f1f6cLE5HyPa4t372pv00dyfx0568WZ5GUP312P1Lbnc/pS9Bnecmm+5K1oi6yRV119V8A6Ucvtj/UM0tLT9+2ktv/vhsma4klgrYm67YmWkYn HH8srpH7go1S7Lc0s59P4b+WIthIaZqv9xtKmsEgrq2SEkXdtv4vppASARISZYXQ3k1kV9WZT0cLFWuTRDFETUCAyvb+nfm418BMGEPdgo/IL87ZBvDwcJSKAFJDTMEg8e59m9fx6GsJ0s0eZozwBcc/hc ByLWY8f4TstAlYUr5yNss74vPXAEBELtPncDKRKM88IRzMUk2C2d09

Firma:

XvsVcn4B+Ym3J0oXCQicCw5IND1ASpCNBB0+FOctK1E/u7nqfKgh8rxsNvQrmCWFAtx5IEtGZpN9p3x35vwmOGZNHxYd9hgTzP2izTRSmwdNRpmHRymfv88ba6u80CcmN7P21p3BAUCxtQgd+abf4sRcqt CFY7pzDuytJtHUL3Bfa+1trZvV0K06mDrh0b7z9Fzq0Eh5HDFWUITd01UqxaC1elgtgyeWuEkqYHsFRdzrpk6k7nCSsekFKdggsgZmSn+mvuL/7KESfBNjKfEUJmQzPTEMrD8ciZ30cCwpGphyK8kiBRB8c4 81BwmTKY67v8dx2NKEQs4g==

Firmante: YAZMIN ADRIANA MARTINEZ PEREZ

Número de Serie: 0000100000517299187

Fecha de Firma: 26/08/2024 17:17

Certificado:

MIIGRDCBCyAgIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MTCyOTkxODcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQwDDBBQVVRUk1EQU0QgQ0VSVe1GSUNBRE9SQTUeMCGwA1UECgwlU0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS QUNJT04gVFJlJQ1VU0VUQVJQTEAmBGA1UECwRwR0FULU1UyBDbXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2VnbmRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5tZEdmMQCGA1UECQWdQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4g R1VFU1JFuk8xdJAMBGNVBBEMBTAMzAwMqswCQYDQQGEWJNWEDEZMBcGALUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXBw25zYmZ5ZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTCTBERSTRVJWSUNJT1MgVfVJQ1VU0VUQVJlMgQUWgQ090VfJQ1VZRU5URTAeFw0yMTA2ZjJmDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggEKAoIBAQCW302i9RuDZyq/UxgrYx7omx/ozKCG++FlywxGfGkqs0ZAYPkiJtG4ngm5NVLsRPL+AVbcwHLMxwIKaG9xXI83v98BXEad971JZFEdd+zOWKSvInks1mwhmnU8v18x8fwyk+QpaCU/ouoMdsDrHu YfScNo/H/Gqf2uoB1qmrhc8g289K7o/+0T+pryEkhaA2xATpJn8MBoA5Lu3u0iUmUb+DSoE0r0a37vr5mf9K+03y1L0Yeq+CDKpMkqawM5I042yxTP7RDCPfeY8eBT/ouW7X7iR+vm42/oLROZ06cReDASEL/Q YsE7uu8s2moxPvk+XT/k56dYbpt2t5YlAgMBAAGTzBNMAwGALUdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAGPMBEGCWCAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgnVHSUEFJAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcN AQELBQADggIBABIQPPgQ14o+BUA5b1QH0RRY0g8yus4AaJy1Pm3F9RjPoulPkGfnIoJhQgZ/dMNUXtBKgQORipohlCeYFUSk4YemIDRE35qE0WaRvayUDiC+y5VFD0MJysUbe/7GXHGRRP9L7Cljft4VvU8gK7V1L XR6017L+7S7AQGnpCFY80ISoMMTFixND9Yw+Xzm2NnSMHCDm1Mw3MnosqKkFxxFedkvhlM0MQ8TumBZbZDIHlgaJqkPsw+8xGGQeC5kPBExahZuTSPgceH41vcCL7Pd20s/f+40zZ/mREIEJS58tgm1QkTz+yJe Nu1WpEOWF087fVwXGQWBCU8HjxwMCCS1vegPKsOTEFC281f1f6cLE5HyPa4t372pv00dyfx0568WZ5GUP312P1Lbnc/pS9Bnecmm+5K1oi6yRV119V8A6Ucvtj/UM0tLT9+2ktv/vhsma4klgrYm67YmWkYn HH8srpH7go1S7Lc0s59P4b+WIthIaZqv9xtKmsEgrq2SEkXdtv4vppASARISZYXQ3k1kV9WZT0cLFWuTRDFETUCAyvb+nfm418BMGEPdgo/IL87ZBvDwcJSKAFJDTMEg8e59m9fx6GsJ0s0eZozwBcc/hc ByLWY8f4TstAlYUr5yNss74vPXAEBELtPncDKRKM88IRzMUk2C2d09

Firma:

Ka9o01r6WnVbWE08mS13baQymJWJ/K0zZLBjb/zeE2GkSclvJHKIDrLL8RszfWHYbNkCo3pXcEoP5XGN9LB+QXQ01/RNj5xusLn0tAe1a15nxa05JjGgyCoy/hYBWAhHN5bisI9y+CslMM219xixA69i3yS8 sgorQk/j0g8uwD5pN1OFATSWepFRxy+bcX7+fux0Vo8z0LkjdN4yI6VgJGZBwK44xkNJC8U2JdPtQRPa2gouj5c4BaSu5/+86r3ZIzEecJT46T/1Tp1LML50qYr5SszWXMzHha0c56g7f3gHUTBfiJXK5/xF36b/ sZcvF2hn64R4XL24dLM5Hw==

Firmante: SEIN QUINTERO URIBE

Número de Serie: 00001000000701832910

Fecha de Firma: 27/08/2024 14:17

Certificado:

MIIGNzCCBB+gAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MDE5MTA2ZjJmDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQwDDBBQVVRUk1EQU0QgQ0VSVe1GSUNBRE9SQTUeMCGwA1UECgwlU0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJlJQ1VU0VUQVJQTEAmBGA1UECwRwR0FULU1UyBDbXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2VnbmRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5tZEdmMQCGA1UECQWdQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4g R1VFU1JFuk8xdJAMBGNVBBEMBTAMzAwMqswCQYDQQGEWJNWEDEZMBcGALUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGALUEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWnZAxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcN AQkCE01yZXBw25zYmZ5ZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTCTBERSTRVJWSUNJT1MgVfVJQ1VU0VUQVJlMgQUWgQ090VfJQ1VZRU5URTAeFw0yMTA2ZjJmDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggEKAoIBAQCW302i9RuDZyq/UxgrYx7omx/ozKCG++FlywxGfGkqs0ZAYPkiJtG4ngm5NVLsRPL+AVbcwHLMxwIKaG9xXI83v98BXEad971JZFEdd+zOWKSvInks1mwhmnU8v18x8fwyk+QpaCU/ouoMdsDrHu YfScNo/H/Gqf2uoB1qmrhc8g289K7o/+0T+pryEkhaA2xATpJn8MBoA5Lu3u0iUmUb+DSoE0r0a37vr5mf9K+03y1L0Yeq+CDKpMkqawM5I042yxTP7RDCPfeY8eBT/ouW7X7iR+vm42/oLROZ06cReDASEL/Q YsE7uu8s2moxPvk+XT/k56dYbpt2t5YlAgMBAAGTzBNMAwGALUdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAGPMBEGCWCAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgnVHSUEFJAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcN AQELBQADggIBABIQPPgQ14o+BUA5b1QH0RRY0g8yus4AaJy1Pm3F9RjPoulPkGfnIoJhQgZ/dMNUXtBKgQORipohlCeYFUSk4YemIDRE35qE0WaRvayUDiC+y5VFD0MJysUbe/7GXHGRRP9L7Cljft4VvU8gK7V1L XR6017L+7S7AQGnpCFY80ISoMMTFixND9Yw+Xzm2NnSMHCDm1Mw3MnosqKkFxxFedkvhlM0MQ8TumBZbZDIHlgaJqkPsw+8xGGQeC5kPBExahZuTSPgceH41vcCL7Pd20s/f+40zZ/mREIEJS58tgm1QkTz+yJe Nu1WpEOWF087fVwXGQWBCU8HjxwMCCS1vegPKsOTEFC281f1f6cLE5HyPa4t372pv00dyfx0568WZ5GUP312P1Lbnc/pS9Bnecmm+5K1oi6yRV119V8A6Ucvtj/UM0tLT9+2ktv/vhsma4klgrYm67YmWkYn HH8srpH7go1S7Lc0s59P4b+WIthIaZqv9xtKmsEgrq2SEkXdtv4vppASARISZYXQ3k1kV9WZT0cLFWuTRDFETUCAyvb+nfm418BMGEPdgo/IL87ZBvDwcJSKAFJDTMEg8e59m9fx6GsJ0s0eZozwBcc/hc ByLWY8f4TstAlYUr5yNss74vPXAEBELtPncDKRKM88IRzMUk2C2d09

Firma:

FYdIn+S0In80/0LqJbbGnV6j7nWURPrv1kHm+bcfBr9zG01GXrobieW9uhZeygo2mX+yl1F2G1u0rWimd8435S+6wiH8ofS1AYzAwdzign7XN6EwB0TNI01KaPa5/WA3uaeXfXqj1UDekB9Zp5Zr/z/A93nne99m gDu8u3dI02YcpBKU71r8CkC5PNp3b3+8hAN2c7rbwPtUhb1l7G8yeG4uYFR1FumbQYaa7fqqgn2qVrfdh4iA9SiYsBljdf6ax9gOxJ5B/EnsHRGEsDn0N31rTE32LRb6Rso62y6hAcI7UDLk44S/cm7owZ EB349EPQNNJUm4sOnvsGKfdWcgk4M1Uuz3sPN15fimo1yU=

R1Y2JwGR8HivV/DP0OGwuC3RwWnUOUSfCvKde/qBZ0Kx9igbiebBUTp2e651Z45d1g/lvwdQBYMjOGDjd8qnuG4e6Df8rNH1tIPfVtTcMbbTGWS2chlXoWvJQAPfMvVDABy2ArvhAgvPePUUVfEg6Bz0Lk+CpD
1sZyW256d3P3mk/14RFpV0kPiCOE1Znk8a8HPgVNI52ZIEsLRg5OfhtGPOsV1Tjlfj5NCovxppFr2ErgRqNj/Fqt0db4RKEFTfdONGBNHk87moOpz661qzimiitit5S9tXfqlg1t4iub1loBo/jmQSGorDrZ7C74Av
h9e65vLQoJK6QCOzMdEvgA==

Firmante: REC 21 SA DE CV
RFC: RVE971128537

Número de Serie: 0000100000707132570
Fecha de Firma: 27/08/2024 14:32

Certificado:

MIIGPjCCBCagAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA3MDcxMzI1NzAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQoDCCxwBQYBERUwU0VSVklDSU8gREUgQURNUSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTEUwMCwGAlUECgw1
U0VSVklDSU8gREUgQURNUSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTEUwMCwGAlUECgw1UEEwQWwMDEwMDAwMDA3MDcxMzI1NzAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQoDCCxwBQYBERUwU0VSVklDSU8gREUgQURNUSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTEUwMCwGAlUECgw1
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGLkYwXnbyA3NywgQ29sLiBhdWVycmVyb3EOMAwGAlUEEwQWwMDEwMDAwMDA3MDcxMzI1NzAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQoDCCxwBQYBERUwU0VSVklDSU8gREUgQURNUSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTEUwMCwGAlUECgw1
MDFOTjMxXDBaBqgkqhkIG9w0BCQITXJlc3BvbNnYmx1OibBRELJTk1TVFJBQ01PTiBDRU5UUKFMIERFIENFUF1ZJQ01PUyBUUk1CVVRBUk1FUyBTTCDT05UUK1CVV1FTlRFMB4XDTI0MDUwNzIzNDM0NFoXDTI4
MDUwNzIzNDQyNFowckxkGDAwBgNVBAMTD1JFQyYyMSBTQSBERSBDVjEYMBYGA1UEKRMpUkVDDiIxIFNBIERFIENWNRgwFgYDVQKKEw9SRUMgMjEgU0EgREUgQ1YxClA3BGNVBAITak1YMSUwIwYJKoZIhvcNAQkCB
FhZqb3JnZWntQHBYb2Rz3kubmV0Lm14MSUwIwYDVQQtExxxSVkU5NzExMzcgLyBDQU1KNTYxMDI1SFAlMR4wHAYDVQFEwUgLyBDQU1KNTYxMDI1SERGU1JSMQWggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAw
ggEKAoIBAQQDEMLJ6ZGRgiZnQ3XEdtzOdUKvi+EnYJt1kX+C2k855Xbhk1xwGFXXCWB80y19pjjQ8qMt.sgVHdoF4V4LbyBO/kbGQAwWI/ZI9EYNNwcFQy3OdkZ4b1V9nXs8Fqpa5Ayi.jczKwky5tz0h89/LyQDJXr
BeR0nRG5S4DaanfQ1DLhWn12It+WI3+OQTLz9IvFvWY7Rg7CuYwBFjgqxj193wwQhMDZUChoyf9UsjOJKHLM7yL+fCv3Bg40Hf1y2EU0xkgRyPuaWeOvx4THiRpkR6GBSIuqL87bWzX8agcm8zS2YXzTjrZwo
ppjg6MQO/5abwJyBYAofEK3ugmk2duLHAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVDR0PBAQDAgPYMBEGCWSAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQoDCCxwBQYBERUwU0VSVklDSU8gREUgQURNUSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTEUwMCwGAlUECgw1
AQELBQADggIBAETHM/v2fwrwIVz/k1V469/XwL1GEfK6PhZrSRkPq9LrP9JthuvEDT1fm+ak6DP2UGIWRzu25SGi.jmB8QvHBy1pTz1K8d8ab8GvwTb5xvqSRMRj+WkuKsSQly9MCFxugkezPem2iABoDLcwlCxi0
KnnGEHPfuOugEVVonAs68JcIAlAYzJNIBHGzG2iW6kI9PFvymzk6Kn8k2O5R+FUUV3uW41W1jNTKURQA5s6KuweqRMXYwVeSgZGch4oVNu/UgeRIUrzyybhCibzkBxBRWR/BauqWxp+uX/R4CHAK/8TE8g1Kvrvxw
670WaQVOTzV0vHdmU8v6aUbTrqFxtS2f8dbOapvMlWGEg1Yd6OH0AbhUWqikecE6ee8CuaKVS1vhgZ8MkCys24JmHyExQ5mejP3mikFycmVqZeoB3cfIuVFLzNjJuuQjPjYs1XLgP4qtgZar7YCVIEWi1Moslsq
YmmlULqNLevlq/YooPZUYX9edVdF79ECF4B1cEEtEs5qF0e50+5PQeCDA/2Njimwx+UWYfj48rVSB6K23KC76K7/unnPpOKX01irwoqDiDh0508IgdFENO79HnWQX2dvZon+CK/y15Sk1zEUHK6YmzEb7UhwHT7
CqlrR7kwNfVotYbNCBuAJAAE16PPIkwLCT2GG41B18hvYaK68vypSVS

Firma:

IazIrh9FTB6xMF7poeuQyevkg7ZfYziNETjX119jKhrYZU0B7POVWh7/hh4clp6+NsdnB4cEsvzYANcLFitwbHDzBIvStLayn4jRpN6Wf7SHC0LZ4XgLS0OaUWD4j8itCzzvmTmenOfr/wuxIpTBWtRGR+ZK104I
Pw10jvH1VK1cIX/Chi5Hn6/vLG8tUmk1ZGF87u8pD1F0z5e8nU6RDFsLkC03pMY/m2ic30R91QNAkU5maB8BgsLSc1DXVggtWrOmfwdeuqpmGyBYAfB41K7uewjJh1vawGWZdZA+UvbatluTEMQSaBco0Y9oeX/
v2JSQgjb70eHn23PHOTKVg==



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Adquisición de Bienes

Material para mantenimiento
menor de inmuebles y
herramientas

Mayo, 2024.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Adquisición de material para mantenimiento menor de inmuebles y herramientas

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en adelante "LA PROCURADURÍA", con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo que establece el artículo 64, fracción XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, el presente Anexo Técnico que detalla los el requerimiento de material eléctrico, de construcción y reparación, herramienta menor, refacciones, accesorios menores de mobiliario y mantenimiento para este Órgano Desconcentrado a nivel central.

1. Objeto.

Adquisición de insumos y herramienta menor, necesarios para que el personal adscrito a la Subdirección de Servicios Generales y Transportes (SSGT) realice labores de mantenimiento menor de las áreas privativas de las oficinas centrales de "LA PROCURADURÍA".

2. Tipo de Contrato.

Contrato cerrado y la adjudicación será por partidas, por lo que, podrá ser a más de un proveedor, de acuerdo a las evaluaciones técnicas y económicas de las proposiciones.

3. Entrega de las herramientas y los materiales.

3.1. Tipo de entrega.

El listado de entrega es el autorizado por el servidor público titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y notificado a "EL LICITANTE" adjudicado por la persona servidora pública titular de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes, a más tardar un día hábil posterior a la adjudicación del o los contratos.

La entrega de los bienes es en una sola exhibición por cada contrato adjudicado.

3.2. Plazo de entrega.

Cuatro días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de adjudicados los bienes.

3.3. Horario de entrega.

Lunes a viernes de las 09:30 a 15:00 horas.

3.4. Lugar de entrega.

Almacén General de "LA PROCURADURÍA" ubicado en Boulevard El Pípila No. 1, Col. Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950 Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.



3.5. Prórrogas.

No existen prórrogas para los plazos establecidos, salvo en aquellos casos en los que se acredite desabasto en el mercado o si los productos ofertados han sido descontinuados, lo que "EL LICITANTE" adjudicado deberá acreditar y proponer mediante escrito firmado por su representante legal, artículos de igual o mayor calidad sin variación de precios, en cuyo caso "LA PROCURADURÍA" se reserva el derecho a aceptar o cancelar las partidas adjudicadas que se encuentren bajo este supuesto y será el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales quien autorice la recepción bajo este supuesto.

4. Normas.

Los productos que oferte "EL LICITANTE", deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información Comercial-Etiquetado General de Productos.

"EL LICITANTE", mediante escrito de protesta de decir verdad garantizará que los productos ofertados no son de fabricación casera, genéricos y que cumplen con Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

5. Descripción de los bienes.

Consec.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Cinta para ducto de 48 mm x 50 m gris Tuk o superior	Rollo	10
2	Hule protector para trabajos de pintura	Pieza	3
3	Cinta Adhesiva Masking Tape azul	Pieza	20
4	Cinta Adhesiva Masking Tape Blanco	Pieza	10
5	Cuerda piola de ½" rollo de 100 m	Rollo	1
6	Zoclo vinílico beige 10 cm X 25 m	Rollo	1
7	Cemento portland gris	Saco	1
8	Mortero de albañilería	Saco	1
9	Tablaroca ultralight hoja de 1.22 x 2.44 m	Hoja	4
10	Detector de voltaje con linterna Fluke LVD2, similar o superior	Pieza	2
11	Multímetro de gancho de 400 amperes Milwaukee, similar o superior	Pieza	1
12	Panel Performance 60 x 60, 36w 4000k	Pieza	180
13	Lámpara Insert LED 18w 4000k	Pieza	90
14	Lámpara LED T5 15w 5000k	Pieza	160
15	Lámpara 16 w de Led T8 Opalina 5000k	Pieza	80
16	Portalámpara tipo chupón tubo T5 G5	Pieza	300
17	Interruptor sencillo con placa blanca de 1 módulo línea Estevez Unno, similar o superior	Pieza	140





Consec.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
18	Interruptor sencillo con placa blanca de 2 módulos línea Estevez Unno, similar o superior	Pieza	40
19	Contacto dúplex 125 V 15 A Leviton, similar o superior	Pieza	60
20	Cinta aislante eléctrica de vinilo 19 mm.	Paquete 10 Pzas.	30
21	Cable Verde THW Cal 14 AWG	Rollo 100 m	4
22	Cable Rojo THW Cal 14 AWG	Rollo 100 m	4
23	Cable Blanco THW Cal 14 AWG	Rollo 100 m	4
24	Cable Negro THW Cal 14 AWG	Rollo 100 m	4
25	Cable Rojo THW Cal 12 AWG	Rollo 100 m	4
26	Cable Blanco THW Cal 12 AWG	Rollo 100 m	4
27	Cable Negro THW Cal 12 AWG	Rollo 100 m	4
28	Cable de Uso Rudo, 300 V, 3x12 AWG	Rollo 100 m	2
29	Cable de Uso Rudo, 300 V, 3x14 AWG	Rollo 100 m	2
30	Interruptor termomagnético QO 1P 20A	Pieza	10
31	Interruptor termomagnético QO 1P 30A	Pieza	5
32	Fusible 30 A 250 x 60 HZ	Pieza	20
33	Caja galvanizada de 4 x 4"	Pieza	40
34	Electrodo para soldadura 6013 de 1/8"	Pieza	20
35	Electrodo para soldadura 6013 de 3/32"	Pieza	20
36	Cable para termostato calibre 20 de 5 líneas	Bobina de 76 m	2
37	Lata de pasta para soldar con cautín, Soldek 60 g, similar o superior	Pieza	1
38	Clip plástico policarbonato para tubo T8	Pieza	80
39	Abrazadera tipo Omega 3/4 Pulgada	Pieza	50
40	Abrazadera tipo Uña 3/4 Pulgada	Pieza	50
41	Abrazadera Clip "O" 3/4 Pulgada	Pieza	50
42	Abrazadera Tipo Omega 1/2" Pulgada	Pieza	50
43	Abrazadera Tipo Uña 1/2" Pulgada	Pieza	50
44	Abrazadera Clip "O" 1/2" Pulgada	Pieza	50
45	Condulet LB de 3/4"	Pieza	12
46	Condulet LB de 1/2"	Pieza	12
47	Condulet LR de 3/4"	Pieza	12
48	Condulet LR de 1/2"	Pieza	12
49	Condulet LL de 3/4"	Pieza	12





Consec.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
50	Condulet LL de 1/2"	Pieza	12
51	Condulet OT de 3/4"	Pieza	12
52	Condulet OT de 1/2"	Pieza	12
53	Coladera malla para lavabo 5.4 cm de diámetro externo de acero inoxidable	Pieza	5
54	Tornillo cabeza hexagonal de 3/4" x 1".	Pieza	1,000
55	Tornillo cabeza hexagonal de 3/4" x 1 1/2".	Pieza	1,000
56	Tuerca hexagonal de 1/8"	Pieza	1,000
57	Disco corte diamante continuo 4-1/2" para esmeril chico	Pieza	5
58	Disco corte delgado metal inoxidable 4 1/2 eco para esmeril chico	Pieza	5
59	Alambre galvanizado calibre 18	Kg	5
60	Clip a 90 grados para mampara, marca Bruken, similar o superior	Pieza	10
61	Lámina galvanizada Cal. 24 Hoja 1.22 x 2.44 m	Pieza	1
62	Solera de 1/8" de espesor por 3/4" de ancho y 6 m de largo	Pieza	3
63	Broca para metal, diámetro de perforación de 1/8" y longitud de 4".	Pieza	10
64	Broca para concreto, diámetro de perforación de 1/4" y longitud de 4".	Pieza	10
65	Tubo conduit de 3/4" pared delgada	Tramo 3.00 m	25
66	Tubo conduit de 1/2" pared delgada	Tramo 3.00 m	25
67	Curva conduit de 90 pared delgada de 1/2"	Pieza	10
68	Curva conduit de 90 pared delgada de 3/4"	Pieza	10
69	Conector galvanizado para tubo conduit pared delgada de 3/4"	Pieza	40
70	Conector galvanizado para tubo conduit pared delgada de 1/2"	Pieza	40
71	Conector flexible recto 3/4"	Pieza	40
72	Conector flexible recto 1/2"	Pieza	40
73	Cinta teflón de 19 mm	Pieza	5
74	Pegamento 5000 de contacto, similar o superior	Lata 500 ml	2
75	Pegamento 850, profesional blanco	Lata 500 g	2
76	F109 silicón uso general blanco	Cartucho 300 ml	2





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Consec.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
77	F107 silicón vidrio y aluminio negro	Cartucho 300 ml	2
78	Cinta de aluminio para uso pesado, marca 3M, similar o superior	Rollo	10
79	Pintura vinimex blanco mate, o superior	Cubeta 19 l	5
80	Brocha para Pintar Perfect Mamey A00507 4", similar o superior	Pieza	5
81	Brocha para Pintar Perfect Mamey A00507 2", similar o superior	Pieza	5
82	Adhesivo multiusos 3085 alfombras y pisos	Cubeta 16 l	2
83	Lata de tinta al alcohol marca Sayer color Nogal, o superior	litro	5
84	Película decorativa Fasara SH2MAML (Milky white) 1.016 x 60 M 3M, similar o superior	Rollo	1
85	Compuesto superligero plus blanco de 5 kg Panel Rey, similar o superior	Caja de 5 kg	5
86	Lata de pintura esmalte alquidálico blanco	Litro	3
87	Llave Stilson Mordaza 12 pulgadas, marca Urrea, similar o superior	Pieza	1
88	Juego de Llaves Allen Hexagonal, 13 Piezas milimétricas y estándar, marca Urrea similar o superior	Juego	2
89	Cortatubos de cobre, marca Urrea, similar o superior	Pieza	1
90	Juego de desarmadores planos y cruz, marca Urrea, similar o superior	Juego 8 Pzas.	2
91	Pinza para electricista con mango rubber grip de 8-9/32" con punta larga, marca Urrea, similar o superior	Pieza	2
92	Pinza para electricista con mango rubber grip de 9-5/16" corte lateral, marca Urrea, similar o superior	Pieza	2
93	Llave de plomero 9.52 a 31.75 cm plata husky, similar o superior	Pieza	1
94	Flexómetro con carcasa de acero inoxidable 5 m x 30 mm, marca Urrea, similar o superior	Pieza	3
95	Cinta larga de fibra de vidrio 50 m	Pieza	1
96	Juego de Herramientas mecánicas encastre de 1/4 y 3/8, métrico/pulgadas, 40 piezas marca Stanley, similar o superior	Juego	1
97	Desarmador de caja varias medidas, herramientas mecánicas Encastre, similar o superior	Juego 4 Pzas.	1
98	Juego de manómetros, Refrigeración Manifold R134a R22 R404 R12, similar o superior	Pieza	1



Consec.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
99	Utensilio destapacaños Milwaukee M12, similar o superior	Pieza	1
100	Cautín para soldadura 21 x 4 cm marca WELLER, similar o superior	Pieza	1
101	Juego de ganzúas marca KLOM, similar o superior	Juego de 34 Pzas.	1
102	Aceite aflojatado 400 ml WT-400, marca Truper, similar o superior	Lata	5
103	Fleje de plástico negro de 1/2"	Bobina 1200 m	1
104	Grapas para fleje de 1/2"	Millar	1
105	Aire comprimido	Lata 310 g	2
106	Taquete rojo de 1/4"	Caja 100 Pzas.	5
107	Taquete para tablaroca Cola de Cochino de 1 1/4"	Caja 100 Pzas.	5
108	Pija Klath con punta de broca no. 8 3/4"	Pieza	1000
109	Pija Klath con punta de broca no. 8 1 1/4"	Pieza	1000
110	Pija cabeza fijadora acero inoxidable T-304 1"	Pieza	1000
111	Pija cabeza plana en acero negro fosfatado no. 8 3/4"	Pieza	1000
112	Pija cabeza plana en acero negro fosfatado no. 8 1 1/2"	Pieza	1000
113	Pija cabeza plana en acero negro fosfatado no. 8 2"	Pieza	1000
114	Remache de aluminio, medidas de 1/8" x 1/2"	Bolsa con 100 Pzas.	1
115	Remache de aluminio, medidas de 1/8" x 3/4"	Bolsa con 100 Pzas.	1
116	Tope para piso con protección de hule	Pieza	80
117	Jaladera curva BOW satinada para cajonera de 128 mm	Pieza	20
118	Cespol flexible para fregadero, marca urrea, similar o superior	Pieza	4
119	Calibrador de 6" milimétrico y estándar	Pieza	1
120	Porta candado de 2 1/2"	Pieza	20
121	Multi-Pin Liberador de Aire 3M Power Grip MPP-1	Pieza	2
122	Termostato con señal de control flotante Belimo, similar o superior	Pieza	8
123	Actuador VAV/universal Belimo, similar o superior	Pieza	8

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





- 5.1. Todos los bienes especificados en el presente Anexo Técnico deberán ser suministrados nuevos, no se aceptan productos usados.
- 5.2. No se aceptan bienes re manufacturados.
- 5.3. No se aceptan bienes cuya fabricación sea la imitación de un producto original.

6. Garantías de los bienes.

"EL LICITANTE" se obliga a extender un escrito, el cual formará parte del contrato en donde el Representante Legal o persona facultada garantiza los bienes ofertados contra cualquier vicio oculto o defecto de fabricación, por un plazo mínimo de 60 días que se contará a partir de la entrega total de los bienes, o en un plazo mayor si lo establecen las especificaciones técnicas del fabricante.

En caso de incumplimiento parcial por re surtimiento no ejecutado en el tiempo solicitado, quedará como antecedente para que sea considerado en evaluaciones posteriores por incumplimiento en Contratos celebrados con "LA PROCURADURÍA".

7. Compromiso de canje.

- 7.1. "EL LICITANTE" queda obligado ante "LA PROCURADURÍA" a realizar el canje de los bienes que presenten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el período de garantía, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Contrato respectivo y en la legislación aplicable.
- 7.2. "LA PROCURADURÍA" solicitará por escrito el canje de los bienes , el cual deberá efectuarse con las especificaciones solicitadas, dentro del horario de entrega-recepción en un plazo máximo de dos días hábiles; contados a partir del aviso de canje, el proceso de inspección inicialmente requerido, será practicado por parte del personal designado por la "LA PROCURADURÍA" para tal efecto.
- 7.3. El canje de los bienes se solicitará en los siguientes casos:
 - a. Que los bienes y/o herramientas no correspondan a las solicitadas.
 - b. Que los bienes y/o herramientas no correspondan a las solicitadas para el lugar de entrega.
 - c. Que los bienes estén sobre etiquetados o que la descripción del empaque no corresponda al contenido.
 - d. Cuando los bienes estén caducados o su fecha de caducidad sea inferior a un año.
 - e. Cuando se detecten con posterioridad a su recepción defectos de fabricación y estos no fueran visibles de forma aparente.
- 7.4. "EL LICITANTE" tendrá la obligación de reemplazar los bienes en los que se hayan detectado defectos con posterioridad a su recepción y estos no fueran visibles de forma aparente. El reemplazo de los bienes no podrá exceder de los cuatro días hábiles contados a partir de la notificación a "EL LICITANTE" por parte de la persona administradora del contrato; asimismo, "EL LICITANTE" será responsable del retiro, traslado y seguimiento a la sustitución de los bienes respectivos. No obstante el tiempo de reposición, "LA PROCURADURÍA" aplicará las penas convencionales al pago que correspondan.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



8. Devoluciones.

- 8.1. Cuando "LA PROCURADURÍA" determine hacer la devolución de un bien o herramienta, no aplica el canje de bienes y el valor del bien será deducido del pago correspondiente.
- 8.2. Cuando durante el periodo de garantía se comprueben deficiencias en la calidad o vicios ocultos de los bienes suministrados imputables a "EL LICITANTE", esto será motivo de devolución por "LA PROCURADURÍA" y "EL LICITANTE" se obliga a su reposición total.
- 8.3. En todos los casos, "LA PROCURADURÍA" notificará a "EL LICITANTE" los motivos de la sustitución del(los) bien(es).
- 8.4. Los gastos que se generen por concepto de sustitución serán por cuenta de "EL LICITANTE". En todos los casos de devolución por causas imputables a "EL LICITANTE", éste se obliga a recoger los bienes en las instalaciones de "LA PROCURADURÍA".
- 8.5. "EL LICITANTE" se obliga a sustituir a "LA PROCURADURÍA", el 100% de los bienes rechazados a partir de la fecha de notificación por escrito en el plazo indicado en el presente documento.
- 8.6. Cuando "EL LICITANTE" no efectúe la reposición en el plazo señalado, éste se obliga a reintegrar a "LA PROCURADURÍA" las cantidades pagadas, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA PROCURADURÍA".
- 8.7. De no reintegrarse las cantidades pagadas más los intereses correspondientes en forma voluntaria y después del plazo establecido, "LA PROCURADURÍA" se reserva el derecho de ejercer ante los tribunales competentes, las acciones legales correspondientes, incluidas las que les restituyan los daños y perjuicios causados.
- 8.8. En el caso de se detecte la falsificación de productos, esto será notificado a la autoridad competente.
- 8.9. "LA PROCURADURÍA" cuenta con diez días hábiles para revisar el total del material entregado, una vez concluido el plazo, "EL LICITANTE" adjudicado podrá hacer entrega de la factura correspondiente para su revisión y dado el caso el trámite de pago correspondiente.

9. Vigencia de la Contratación.

El (los) contrato(s) que se suscriba(n) tendrán una vigencia de un día hábil posterior a la fecha de adjudicación, más el periodo de entrega y una vez transcurrido el periodo de garantía.

10. Perfil de "EL LICITANTE".

- 10.1. Deberá estar inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, por lo que deberán presentar la evidencia documental que lo acredite de conformidad con lo establecido en el "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.





10.2. "EL LICITANTE" será responsable de mantener completa y actualizada su información, de conformidad con el artículo 48, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11. Forma de pago y facturación.

- 11.1. En estricto apego al artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el pago de los servicios se realizará en moneda nacional.
- 11.2. Con fundamento en el artículo 51 de la LAASSP, el pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la aceptación de las facturas y una vez recibidos los servicios a satisfacción del responsable de la persona administradora del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 90 del Reglamento de la LAASSP..
- 11.3. "EL LICITANTE" no podrá exigir el pago adicional por ningún concepto que no se encuentre expresamente previsto en el presente documento, ni exigir gastos no recuperables.
- 11.4. Los datos de facturación serán proporcionados a "EL LICITANTE" adjudicado, así como serán indicados los buzones de correo electrónico a los cuales deberá remitir la factura correspondiente y las notas de créditos a las que haya lugar.
- 11.5. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia, desglosando los impuestos; adjuntando nota(s) de remisión; en caso de que no sea así, se pospondrá el trámite de pago a "EL LICITANTE", hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.
- 11.6. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir a partir de concluido el último día de plazo establecido para realizar de la entrega de los bienes.
- 11.7. El tiempo que "EL LICITANTE" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 11.8. Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), "EL LICITANTE" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.
- 11.9. En cumplimiento a las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en donde se establece el procedimiento para registrar las cuentas por pagar a sus proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de los bienes muebles, servicios y Obra Pública, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, Nacional Financiera cuenta con un esquema de factoraje que está a disposición de todos los proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública de la Administración Pública Federal. Para aquellos proveedores y contratistas que estén interesados en utilizar este esquema de factoraje, se les invita a que se afilien al Programa de Cadenas Productivas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



12. Pagos en exceso.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL LICITANTE", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA PROCURADURÍA" procederá a deducir las cantidades de las facturas subsecuentes o bien a través de la línea de captura que le proporcione "LA PROCURADURÍA" a favor de la Tesorería de la Federación.

13. Anticipo.

Para este procedimiento de adquisición no se otorgará anticipo alguno.

14. Precio

Los precios serán fijos desde la oferta de "EL LICITANTE", hasta la liquidación de las facturas.

15. Nombre y Cargo del Administrador del Contrato.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la LAASSP, el Administrador del Contrato es la persona servidora pública titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien designará por escrito al responsable para la verificación de la recepción de los bienes entregados por "EL LICITANTE" adjudicado.

16. Forma y términos en los que se llevará a cabo la supervisión de la entrega de los bienes, comprobación y verificación de estos.

- a. Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, los bienes serán recibidos previa revisión de la persona administradora del contrato o de los servidores públicos que sean designados para inspeccionar y validar las entregas. La inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las características y cantidades establecidas en el presente Anexo Técnico, por lo que "EL LICITANTE" deberá entregar los bienes en buenas condiciones, nuevos, con el volumen, presentación y etiquetado necesario. En caso de incumplimiento y hasta en tanto no sea solventado el mismo, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.
- b. Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico.

17. Penas convencionales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX y 53 de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95 y 96 primer párrafo de su Reglamento, "LA PROCURADURÍA" a través del Administrador del Contrato aplicará a "EL LICITANTE" adjudicado las penas convencionales a las que se haga acreedor en los siguientes supuestos:

- a. Por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes de acuerdo con las especificaciones y términos señalados en el presente Anexo Técnico y las que se desprendan del contrato que se suscriba.
- b. La sanción máxima por concepto de penas convencionales no excederá del monto de la garantía de



cumplimiento del contrato correspondiente (10%), pudiéndose iniciar el procedimiento de rescisión del contrato en cualquier momento en el que el licitante adjudicado ganador incumpla con sus obligaciones y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de este.

Concepto	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización
Entrega de los bienes	Dentro del plazo establecido	Cada día natural de atraso.	25% del valor de los bienes no entregados por cada día de atraso.
Entrega de bienes defectuosos.	Condiciones expresamente solicitadas	Cada día natural de atraso en la sustitución de la prenda.	25% del precio unitario, del bien entregado con defecto y la sustitución del bien.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley, el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL LICITANTE" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato específico es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, "LA PROCURADURÍA" podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato específico por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la Ley, "LA PROCURADURÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando "EL LICITANTE" incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

18. Caso fortuito o de fuerza mayor

Bajo su responsabilidad, "LA PROCURADURÍA", podrá cancelar el proceso de adjudicación de una o varias partidas o conceptos, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor o existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, o que de continuar con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad. La determinación de dar por cancelada la Licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de "EL LICITANTE".

19. Rescisión del Contrato.

"EL LICITANTE" acepta que "LA PROCURADURÍA" en cualquier momento por causas imputables a él, rescindirá el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo, o bien deje de cumplir por cualquier causa con los requisitos, características y especificaciones del Anexo Técnico.

20. Criterios de evaluación técnica.

Con fundamento en los artículos 29 fracción XIII y 36 segundo párrafo y 36 Bis fracción II de la LAASSP y 51 segundo párrafo de su Reglamento, el criterio de evaluación para determinar la solvencia de las propuestas será Binario (cumple o no cumple), por lo que adjudicará cada partida a quien cumpla los requisitos establecidos en el presente Anexo Técnico y oferte el precio más bajo.

Lo anterior debido a que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados en el mercado y no requieren niveles de especialización para su fabricación.





Por lo anterior, se considera que las especificaciones técnicas y de calidad solicitadas por "LA PROCURADURÍA" están determinadas y estandarizadas. Los posibles licitantes ofertarán únicamente sobre los bienes solicitados y tendrán que cumplir con estas características, por lo cual la experiencia de "EL LICITANTE" y su capacidad instalada no son materia de evaluación.

Los responsables de firmar la evaluación son los titulares de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Subdirección de Servicios Generales y Transportes o quienes los sustituyan en los cargos.

Elabora



Lic. Yazmín Adriana Martínez Pérez
Subdirectora de Servicios Generales y Transportes

Autoriza



Lic. Sein Quintero Uribe
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Ciudad de México a 25 de abril de 2024.

4





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



AV. HIDALGO No. 80, COLONIA LA ROMANA, C.P. 54030, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. R.F.C. RVE-971128-537. TELEFONO: 55-53-90-75-16 AL 18. CORREO ELECTRONICO jorgecm@prodigy.net.mx

Formato "1"
"Propuesta Economica"

Tlalnepantla, Edo. Mex., a 11 de junio de 2024.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-16-E00-016E00001-N-17-2024

Para la Adquisición de: **"Material para Mantenimiento Menor de Inmuebles y Herramientas"**.

Presente.

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	CINTA PARA DUCTO EN COLOR GRIS DE 50mts DE LARGO Y 48mm. DE ANCHO, FABRICADO DE POLIETILENO REFORZADA CON MALLA DE ALGODÓN, CODIGO 12588, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	ROLLO	10	109.00	1,090.00
2	HULES PLASTIPROTECTOR DE 6x2mts., USO RUDO, FABRICADO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, CODIGO 111108, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	3	17.54	52.62
3	CINTA MASKING TAPE EN COLOR AZUL DE 1"x50mts., ADHESIVO DE CAUCHO NATURAL, CODIGO 12622, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004	PIEZA	20	46.46	929.20
4	CINTA MASKING TAPE EN COLOR NATURAL DE 1"x50mts., ADHESIVO DE CAUCHO NATURAL, CODIGO 20670, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	10	19.31	193.10
5	NO SE COTIZA				
6	NO SE COTIZA				
7	CEMENTO PORTLAND EN COLOR GRIS FORMULADO PARA REDUCIR LA APARICION DE GRIETAS POR CONTRACCION PLASTICA EN EL CONCRETO, PAVIMENTOS, LOSAS, MODELO CPC 30R EXTRA, MARCA CEMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-CFI-2004, NMX-C-414-ONNCCCE. (PRESENTACION EN BULTO DE 50KG.)	SACO	1	222.88	222.88
8	MORTERO PARA ALBAÑILERIA, CEMENTO PORTLAND MEZCLADO CON ADICIONES MINERALES FINAMENTE MOLIDAD, LINEA MORTERO OPTIMO, MARCA CEMEX/TOLTECA. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	SACO	1	218.00	218.00
9	PANEL DE YESO LIGERO DE 1.22x2.44 mts. DE LONGITUD, ORILLA BISELADA, CONSISTENTE DE UN NUCLEO INCOMBUSTIBLE HECHO ESENCIALMENTE DE YESO CUBIERTO POR AMBOS LADOS CON PAPEL 100% RECICLADO, MODELO LIGHT REY, MARCA PANEL REY. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	HOJA	4	165.55	662.20
10	DETECTOR DE VOLTAJE CON LINTERNA LED CON 100,000 HORAS DE VIDA UTIL, DETECTA ENTRE 90 Y 600 VCA, CODIGO LVD2, MARCA FLUKE. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	2	1,280.00	2,560.00
11	AMPERIMETRO DE GANCHO CON RANGO DE AMPERAJE 400 A AC, RANGO DE VOLTAJE 600V AC/DC, RESISTENCIA 400, CONTINUIDAD AUDIBLE, BOTON ON/OFF, LONGITUD DE 7", MODELO 2235-20, MARCA MILWAUKEE. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	1	2,672.00	2,672.00





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



REC 21 S.A. DE C.V.

AV. HIDALGO No. 80, COLONIA LA ROMANA, C.P. 54030, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. R.F.C. RVE-971128-537. TELEFONO: 55-53-90-75-16 AL 18. CORREO ELECTRONICO jorgecm@prodigy.net.mx

12	LUMINARIA DE LED 60x60 DE 36 WATTS DE POTENCIA, FLUJO LUMINOSO 4,320lm, TEMPERATURA DE COLOR 4000K, TENSION NOMINAL 100-277V, VIDA UTIL PROMEDIO 50,000 HORAS, FRECUENCIA 50/60 HZ, CODIGO 89374, MARCA LEDVANCE. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	180	518.00	93,240.00
13	LAMPARA INSERI DE LED DE 18 WATTS DE POTENCIA, TENSION NOMINAL 100-240V, FLUJO LUMINOSO 1,500lm, TEMPERATURA DE COLOR 4000K, VIDA UTIL PROMEDIO 30,000 HORAS, CODIGO 86452, MARCA LEDVANCE. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	90	150.12	13,510.80
14	LAMPARA LINEA DE LED BULBO T5 SUPERTAR DE 15 WATTS DE POTENCIA, TENSION DE OPERACIÓN 100-277V, FRECUENCIA 50/60HZ, FLUJO LUMINOSO 1,850lm, TEMPERATURA DE COLOR 5,000 HORAS, VIDA UTIL PROMEDIO DE 50,000 HORAS, CODIGO 85832, MARCA OSRAM. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	160	128.88	20,620.80
15	LAMPARA LINEA DE LED BULBO T8 STAR DE 16 WATTS DE POTENCIA, TENSION DE OPERACIÓN 127-277V, FRECUENCIA 50/60HZ, FLUJO LUMINOSO 1,600lm, TEMPERATURA DE COLOR 5,000 HORAS, VIDA UTIL PROMEDIO DE 15,000 HORAS, CODIGO 85915, MARCA OSRAM. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	80	39.14	3,131.20
16	NO SE COTIZA				
17	INTERRUPTOR SENCILLO EN COLOR BLANCO LINEA ITALIANA DE 1 MODULO, TENSION 125V, FRECUENCIA 60HZ, 10 AMPERES, RETARDANTE A LA FLAMA, CODIGO 46459, MARCA TRUPER/VOLTECK. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	140	33.19	4,646.60
18	INTERRUPTOR SENCILLO EN COLOR BLANCO LINEA ITALIANA DE 2 MODULO2, TENSION 125V, FRECUENCIA 60HZ, 10 AMPERES, RETARDANTE A LA FLAMA, CODIGO 46461, MARCA TRUPER/VOLTECK. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	40	46.46	1,858.40
19	CONTACTO DUPLEX EN COLOR BLANCO DE 2 POLOS, 3 HILOS, TENSION 127V, 15 AMPERES, CODIGO 49710, MARCA TRUPER/VOLTECK. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	60	13.28	796.80
20	CINTA AISLANTE DE VINIL EN COLOR NEGRO, MEDIDAS DE 19mm DE ANCHO, 18 mts: DE LARGO, MATERIAL DE PVC, VOLTAJE DE OPERACIÓN 600V, ELONGACION MAXIMA 200%, RUPTURA DIELECTRICA 7,600V, CODIGO 9750050, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PAQUETE 10 PZAS.	30	84.60	2,538.00
21	CABLE THW-LS/THHW-LS CAIBRE 14 AWG. EN COLOR VERDE, CONDUCTOR DE COBRE SUAVE CON CABLEADO CONCENTRICO, CABLEADO DE 19 HILOS, CLASE "C", TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN 600 VOLTS, TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN EN EL CONDUCTOR 90°C A 150°C, AISLAMIENTO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), NO PROPAGADOR DE ENCENDIO Y BAJA EMISION DE HUMOS TOXICOS Y CORROSIVOS, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-063-SCFI, NMX-J-010-ANCE, NMX-J-012-ANCE, RoSH. (PRESENTACION EN ROLLO DE 100 MTS).	ROLLO 100 M	4	645.70	2,582.80
22	CABLE THW-LS/THHW-LS CAIBRE 14 AWG. EN COLOR ROJO, CONDUCTOR DE COBRE SUAVE CON CABLEADO CONCENTRICO, CABLEADO DE 19 HILOS, CLASE "C", TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN 600 VOLTS, TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN EN EL CONDUCTOR 90°C A 150°C, AISLAMIENTO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), NO PROPAGADOR DE ENCENDIO Y BAJA EMISION DE HUMOS TOXICOS Y CORROSIVOS, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-063-SCFI, NMX-J-010-ANCE, NMX-J-012-ANCE, RoSH. (PRESENTACION EN ROLLO DE 100 MTS).	ROLLO 100 M	4	645.70	2,582.80

Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



AV. HIDALGO No. 80, COLONIA LA ROMANA, C.P. 54030, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. R.F.C. RVE-971128-537. TELEFONO: 55-53-90-75-16 AL 18. CORREO ELECTRONICO jorgecm@prodigy.net.mx

23	CABLE THW-LS/THHW-LS CALIBRE 14 AWG, EN COLOR BLANCO, CONDUCTOR DE COBRE SUAVE CON CABLEADO CONCENTRICO, CABLEADO DE 19 HILOS, CLASE "C", TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN 600 VOLTS, TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN EN EL CONDUCTOR 90°C A 150°C, AISLAMIENTO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), NO PROPAGADOR DE ENCENDIO Y BAJA EMISION DE HUMOS TOXICOS Y CORROSIVOS, MARCA ARGOS, CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-063-SCFI, NMX-J-010-ANCE, NMX-J-012-ANCE, RoSH. (PRESENTACION EN ROLLO DE 100 MTS).	ROLLO 100 M	4	645.70	2,582.80
24	CABLE THW-LS/THHW-LS CALIBRE 14 AWG, EN COLOR NEGRO, CONDUCTOR DE COBRE SUAVE CON CABLEADO CONCENTRICO, CABLEADO DE 19 HILOS, CLASE "C", TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN 600 VOLTS, TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN EN EL CONDUCTOR 90°C A 150°C, AISLAMIENTO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), NO PROPAGADOR DE ENCENDIO Y BAJA EMISION DE HUMOS TOXICOS Y CORROSIVOS, MARCA ARGOS, CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-063-SCFI, NMX-J-010-ANCE, NMX-J-012-ANCE, RoSH. (PRESENTACION EN ROLLO DE 100 MTS).	ROLLO 100 M	4	645.70	2,582.80
25	CABLE THW-LS/THHW-LS CALIBRE 12 AWG, EN COLOR ROJO, CONDUCTOR DE COBRE SUAVE CON CABLEADO CONCENTRICO, CABLEADO DE 19 HILOS, CLASE "C", TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN 600 VOLTS, TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN EN EL CONDUCTOR 90°C A 150°C, AISLAMIENTO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), NO PROPAGADOR DE ENCENDIO Y BAJA EMISION DE HUMOS TOXICOS Y CORROSIVOS, MARCA ARGOS, CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-063-SCFI, NMX-J-010-ANCE, NMX-J-012-ANCE, RoSH. (PRESENTACION EN ROLLO DE 100 MTS).	ROLLO 100 M	4	897.59	3,590.36
26	CABLE THW-LS/THHW-LS CALIBRE 12 AWG, EN COLOR BLANCO, CONDUCTOR DE COBRE SUAVE CON CABLEADO CONCENTRICO, CABLEADO DE 19 HILOS, CLASE "C", TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN 600 VOLTS, TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN EN EL CONDUCTOR 90°C A 150°C, AISLAMIENTO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), NO PROPAGADOR DE ENCENDIO Y BAJA EMISION DE HUMOS TOXICOS Y CORROSIVOS, MARCA ARGOS, CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-063-SCFI, NMX-J-010-ANCE, NMX-J-012-ANCE, RoSH. (PRESENTACION EN ROLLO DE 100 MTS).	ROLLO 100 M	4	897.59	3,590.36
27	CABLE THW-LS/THHW-LS CALIBRE 12 AWG, EN COLOR NEGRO, CONDUCTOR DE COBRE SUAVE CON CABLEADO CONCENTRICO, CABLEADO DE 19 HILOS, CLASE "C", TENSION MAXIMA DE OPERACIÓN 600 VOLTS, TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACIÓN EN EL CONDUCTOR 90°C A 150°C, AISLAMIENTO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), NO PROPAGADOR DE ENCENDIO Y BAJA EMISION DE HUMOS TOXICOS Y CORROSIVOS, MARCA ARGOS, CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-063-SCFI, NMX-J-010-ANCE, NMX-J-012-ANCE, RoSH. (PRESENTACION EN ROLLO DE 100 MTS).	ROLLO 100 M	4	897.59	3,590.36
28	CABLE USO RUDO CALIBRE 3X12 AWG, CONDUCTOR FORMADOR POR DOS, TRES O CUATRO CONDUCTORES DE COBRE SUAVE ELECTROLITICO, CLASE I, AISLAMIENTO INDIVIDUAL Y CUBIERTA TERMOPLASTICA A BASE DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), TENSION MAXIMA 300V, MARCA CONDELMEX, CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NMX-J-192-ANCE. (PRESENTACION EN ROLLO DE 100 METROS).	ROLLO 100 M	2	4,332.40	8,664.80
29	CABLE USO RUDO CALIBRE 3X14 AWG, CONDUCTOR FORMADOR POR DOS, TRES O CUATRO CONDUCTORES DE COBRE SUAVE ELECTROLITICO, CLASE I, AISLAMIENTO INDIVIDUAL Y CUBIERTA TERMOPLASTICA A BASE DE POLICLORURO DE VINILO (PVC), TENSION MAXIMA 300V, MARCA CONDELMEX, CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NMX-J-192-ANCE. (PRESENTACION EN ROLLO DE 100 METROS).	ROLLO 100 M	2	2,814.43	5,628.86





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



REC 21 S.A. DE C.V.

AV. HIDALGO No. 80, COLONIA LA ROMANA, C.P. 54030, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. R.F.C. RVE-971128-537. TELEFONO: 55-53-90-75-16 AL 18. CORREO ELECTRONICO jorgecm@prodigy.net.mx

30	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1 POLO, 20 AMPERES, TENSION 120-240V, FRECUENCIA 50/60HZ, CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10,000A, CODIGO 46701, MARCA TRUPER/VOLTECK. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	10	53.57	535.70
31	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1 POLO, 30 AMPERES, TENSION 120-240V, FRECUENCIA 50/60HZ, CAPACIDAD INTERRUPTIVA 10,000A, CODIGO 46702, MARCA TRUPER/VOLTECK. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	5	53.57	267.85
32	FUSIBLE RENOVABLE CLASE "H", FABRICADO EN RESINA TERMOPLASTICA CON CAPACIDAD DE 30 AMPERES, TENSION 250 VOLTS, CATALOGO CA25030, MARCA DROF. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	20	28.00	560.00
33	CAJA METALICA TIPO PESADA DE 4x4", CALIBRE 19, FABRICADA EN ACERO, CODIGO 9840120, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	40	14.28	571.20
34	ELECTRODO 6013 PARA SOLDADURA DE 1/8" DE DIAMETRO, LARGO 14", REVESTIMIENTO RUTILICO PARA ESTRUCTURA LIGERA, ACERO SUAVE, CODIGO 14361, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004. (PRESENTACION EN BOLSA DE 1 KILO).	PIEZA	20	62.75	1,255.00
35	ELECTRODO 6013 PARA SOLDADURA DE 3/32" DE DIAMETRO, LARGO 14", REVESTIMIENTO RUTILICO PARA ESTRUCTURA LIGERA, ACERO SUAVE, CODIGO 14360, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004. (PRESENTACION EN BOLSA DE 1 KILO).	PIEZA	20	62.75	1,255.00
36	NO SE COTIZA				
37	PASTA PARA SOLDAR EN COLOR CREMA FABRICADA A BASE DE PETROLATO, ALTA RESISTENCIA TERMICA, CODIGO 19337, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004. (PRESENTACION DE 60g).	PIEZA	1	17.48	17.48
38	NO SE COTIZA				
39	ABRAZADERA TIPO OMEGA TUBO RIGIDO DE 3/4" (19mm), FABRICADA EN ACERO AL CARBON GALVANIZADO, CODIGO 9800100, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	50	1.48	74.00
40	ABRAZADERA TIPO UÑA DE 3/4" (19mm), FABRICADA EN ACERO AL CARBON GALVANIZADO, CODIGO 9810100, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	50	1.10	55.00
41	ABRAZADERA TIPO "O" DE 3/4" (19mm), FABRICADA EN ACERO AL CARBON GALVANIZADO, CODIGO 9860550, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	50	3.93	196.50
42	ABRAZADERA TIPO OMEGA TUBO RIGIDO DE 1/2" (13mm), FABRICADA EN ACERO AL CARBON GALVANIZADO, CODIGO 9800100, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	50	1.02	51.00
43	ABRAZADERA TIPO UÑA DE 1/2" (13mm), FABRICADA EN ACERO AL CARBON GALVANIZADO, CODIGO 9810050, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	50	0.90	45.00
44	ABRAZADERA TIPO "O" DE 1/2" (13mm), FABRICADA EN ACERO AL CARBON GALVANIZADO, CODIGO 9860500, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	50	3.70	185.00
45	CONDULET DE ALUMINIO TIPO "LB75" DE 3/4" (19mm), CUERDA CONICA NPT, FABRICADO EN ALUMINIO LIBRE DE COBRE, CODIGO 9840640, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	12	25.92	311.04
46	CONDULET DE ALUMINIO TIPO "LB50" DE 1/2" (13mm), CUERDA CONICA NPT, FABRICADO EN ALUMINIO LIBRE DE COBRE, CODIGO 9840635, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	12	21.36	256.32

Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



REC 21 S.A. DE C.V.

AV. HIDALGO No. 80, COLONIA LA ROMANA, C.P. 54030, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. R.F.C. RVE-971128-537. TELEFONO: 55-53-90-75-16 AL 18. CORREO ELECTRONICO jorgecm@prodigy.net.mx

47	CONDULET DE ALUMINIO TIPO "LR75" DE 3/4" (19mm), CUERDA CONICA NPT, FABRICADO EN ALUMINIO LIBRE DE COBRE, CODIGO 9840550, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	12	25.92	311.04
48	CONDULET DE ALUMINIO TIPO "LR50" DE 1/2" (13mm), CUERDA CONICA NPT, FABRICADO EN ALUMINIO LIBRE DE COBRE, CODIGO 9840545, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	12	21.36	256.32
49	CONDULET DE ALUMINIO TIPO "LR75" DE 3/4" (19mm), CUERDA CONICA NPT, FABRICADO EN ALUMINIO LIBRE DE COBRE, CODIGO 9840685, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	12	25.92	311.04
50	CONDULET DE ALUMINIO TIPO "LR50" DE 1/2" (13mm), CUERDA CONICA NPT, FABRICADO EN ALUMINIO LIBRE DE COBRE, CODIGO 9840680, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	12	21.36	256.32
51	CONDULET DE ALUMINIO TIPO "LR75" DE 3/4" (19mm), CUERDA CONICA NPT, FABRICADO EN ALUMINIO LIBRE DE COBRE, CODIGO 9840505, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	12	31.00	372.00
52	CONDULET DE ALUMINIO TIPO "LR75" DE 1/2" (13mm), CUERDA CONICA NPT, FABRICADO EN ALUMINIO LIBRE DE COBRE, CODIGO 9840500, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	12	23.85	286.20
53	CANASTILLA MALLA 1/2" PARA LAVABO, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, RESISTENTE A LA CORROSION, CODIGO 45305, MARCA TRUPER/FOSET. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	5	18.70	93.50
54	TORNILLO TIPO MAQUINA DE 1/4" DE DIAMETRO, LARGO DE 1", CABEZA HEXAGONAL, CODIGO 44558, MARCA TRUPER/FIERO, CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	1,000	0.67	670.00
55	TORNILLO TIPO MAQUINA DE 1/4" DE DIAMETRO, LARGO DE 1-1/2", CABEZA HEXAGONAL, CODIGO 44560, MARCA TRUPER/FIERO, CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	1,000	0.85	850.00
56	TUERCA HEXAGONAL TIPO SAKAMURA DE 1/8", CUERDA STANDARD, FABRICADA EN ACERO CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO, CODIGO 44553, MARCA TRUPER/FIERO. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	1,000	0.12	120.00
57	DISCO DE DIAMANTE DE 4-1/2" DE DIAMETRO, ESPESOR 1.4mm, PARA CORTE METAL, CODIGO 15152, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	5	188.27	941.35
58	DISCO DE CORTE DELGADO METAL INOXIDABLE DE 4-1/2" PARA ESMERIL, CODIGO DCD-108, MARCA FANDELI. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	5	6.93	34.65
59	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 18, RESISTENCIA 63.26kgf/mm, DE 110m. DE LARGO, DIAMETRO 1.2mm, FABRICADA EN ACERO AL CARBONO CON ACABADO GALVANIZADO, RESISTENTE A LA CORROSION, CODIGO 44468, MARCA TRUPER/FIERO. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	KG	5	56.50	282.50
60	CLIP A 90 GRADOS PARA MAPARA DE ACERO INOXIDABLE, ACABADO SATINADO, MEDIDA DE 60x45mm, MODELO BRK732, MARCA BRUKER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	10	246.45	2,464.50
61	LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24, DE 1.22x2.44m, MARCA MAXIACERO. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	1	561.00	561.00
62	SOLERA DE 1/8" DE ESPESOR, 3/4" DE ANCHO, 6 MTS. DE LARGO, MARCA MAXIACERO. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	3	104.00	312.00

Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



REC 21 S.A. DE C.V.

AV. HIDALGO No. 80, COLONIA LA ROMANA, C.P. 54030, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. R.F.C. RVE-971128-537. TELEFONO: 55-53-90-75-16 AL 18. CORREO ELECTRONICO jorgecm@prodigy.net.mx

63	BROCA TRUGOLD PARA METAL DE 1/8" DE DIAMETRO, LARGO 3', FABRICADA EN ACERO M2, ANGULO DE PUNTA DE 135°, ZANCO REDONDO, CODIGO 12740, MARCA TRUPER/EXPERT. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	10	10.71	107.10
64	BROCA PARA CONCRETO DE 1/4" DE DIAMETRO, 4" DE LARGO, ZANCO P3 DE 7/32", CODIGO 12754, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	10	10.71	107.10
65	TUBO CONDUIT PARED DELGADA DE 3/4" (19mm), MARCA MATUSA. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004. (PRESENTACION EN TRAMO DE 3 METROS).	TRAMO 3.00 M	25	76.60	1,915.00
66	TUBO CONDUIT PARED DELGADA DE 1/2" (13mm), MARCA MATUSA. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004. (PRESENTACION EN TRAMO DE 3 METROS).	TRAMO 3.00 M	25	57.60	1,440.00
67	CODO PARA TUBO EMT DE 1/2" (13mm), FABRICADO EN ACERO LAMINADO, CODIGO 9500500, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PIEZA	10	11.57	115.70
68	CODO PARA TUBO EMT DE 3/4" (19mm), FABRICADO EN ACERO LAMINADO, CODIGO 9500550, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PIEZA	10	16.20	162.00
69	CONECTOR DE ACERO GALVANIZADO PARA TUBO EMT DE 3/4" (19mm), LAMINADO EN FRIO, REVESTIMIENTO METALICO, CODIGO 9570100, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	40	5.71	228.40
70	CONECTOR DE ACERO GALVANIZADO PARA TUBO EMT DE 1/2" (13mm), LAMINADO EN FRIO, REVESTIMIENTO METALICO, CODIGO 9570050, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	40	4.32	172.80
71	CONECTOR RECTO PARA TUBO METALICO FLEXIBLE DE 3/4" (19mm), FABRICADO DE ZAMAC, CODIGO 9530150, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	40	8.60	344.00
72	CONECTOR RECTO PARA TUBO METALICO FLEXIBLE DE 1/2" (13mm), FABRICADO DE ZAMAC, CODIGO 9530100, MARCA ARGOS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	40	5.92	236.80
73	CINTA SELLA ROSCAS EN COLOR BLANCO DE 1/2"x13mts. DE LARGO, ELONGACION 12%, FABRICADA EN TEFLON, PARA SELLAR CONEXIONES Y PREVENIR FUGAS, CODIGO 12512, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	5	5.36	26.80
74	PEGAMENTO DE CONTACTO CLASICO BASE SOLVENTE EN COLOR AMARILLO, RESISTENTE A LA HUMEDAD Y TEMPERATURA, MODELO 5000, MARCA RESISTOL. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	LATA 500 ML	2	145.77	291.54
75	PEGAMENTO BLANCO CLASICO DE GRAN FUERZA DE PEGADO, VISCOSIDAD IDEAL PARA PENETRAR DIVERSOS TIPOS DE MATERIALES, SECADO TRANSPARENTE, MODELO 850, MARCA RESISTOL. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	LATA 500 G	2	70.63	141.26
76	SILICON USO GENERAL 100% SILICON SINTETICO EN COLOR BLANCO DE ALTA CALIDAD Y EXCELENTE DESEMPEÑO, RESISTENTE A LOS RAYOS UV, MODELO F109, MARCA SISTA. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	CARTUCHO 300 ML	2	92.96	185.92
77	SILICON VIDRIO Y ALUMINO 100% SILICON ACETICO EN COLOR NEGRO, RESISTENTE A SAYOR UV, MODELO V107, MARCA SISTA. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	CARTUCHO 300 ML	2	108.07	216.14
78	CINTA DE ALUMINIO CON ADHESIVO HOT MELT DE 48mm DE ANCHO, 50 mts. DE LARGO, CODIGO 12137, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	ROLLO	10	192.00	1,920.00





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



REC 21 S.A. DE C.V.

AV. HIDALGO No. 80, COLONIA LA ROMANA, C.P. 54030, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. R.F.C. RVE-971128-537. TELEFONO: 55-53-90-75-16 AL 18. CORREO ELECTRONICO jorgecm@prodigy.net.mx

79	PINTURA VINIL ACRILICA EN COLOR BLANCO, LAVABLE, ACABADO MATE Y BUEN PODER CUBRIENTE QUE PROPORCIONA ACABADOS DE GRAN BELLEZA Y DURACION A INTERIORES Y EXTERIORES, LINEA CONTRATEC, MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004. (PRESENTACION EN CUBETA DE 19 LITROS).	CUBETA 19 L	5	845.60	4,228.00
80	BROCHA PARA PINTAR DE 4" DE ANCHO, CON MANGO DE PLASTICO, CERDAS FINAS, RESISTENTE A SOLVENTES, CODIGO 21529, MARCA TRUPER/PRETUL. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	5	25.10	125.50
81	BROCHA PARA PINTAR DE 2" DE ANCHO, CON MANGO DE PLASTICO, CERDAS FINAS, RESISTENTE A SOLVENTES, CODIGO 21526, MARCA TRUPER/PRETUL. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	5	10.62	53.10
82	ADHESIVO MULTISUSOS DE GRAN DESEMPEÑO 3085 ALFOMBRAS Y PISOS EN COLOR CAFÉ, MODELO 3085, MARCA ROBERTS. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	CUBETA 16 L	2	1,425.00	2,850.00
83	DIATA DE TINTA ALACLOHOL EN COLOR NOGAL CLASICO, CODIGO TS-6015, MARCA SAYER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	LITRO	5	167.44	837.20
84	NO SE COTIZA				
85	COMPUESTO SUPERLIGERO PLUS DISEÑADO PARA MEJORAR Y FACILITAR LA APLICACIÓN SOBRE LOS SUSTRATOS, LINEA READY MIX, MARCA PANEL REV. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004. (PRESENTACION EN CAJA DE 5 KGS).	CAJA DE 5 KG	5	116.00	580.00
86	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO 100% LIBRE DE BREA EN COLOR BLANCO, EXCELENTE BRILLO, ADHERENCIA Y FACILIDAD DE APLICACIÓN, FORMULADO A BASE DE UNA EXCELENTE RESINA SINTETICA, LINEA ILY-FLEX, MARCA PROMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	LITRO	3	103.00	309.00
87	LLAVE STEELSON DE 12" DE LARGO, CUERPO ROBUSTO DE HIERRO DUCTIL, APERTRURA MAXIMA 1-1/4", CODIGO 15837, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	1	229.00	229.00
88	JUEGO DE 13 LLAVES ALLEN HEXAGONALES LARGAS STD, PUNTA BOLA CON ORGANIZADOR, CODIGO 13645, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	JUEGO	2	125.55	251.10
89	CORTADOR DE TUBO DE COBRE, APERTURA 1/8" A 1-1/8", DIAMETRO DE CUCHILLA 17mm, LARGO 14cm., CODIGO 12853, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	1	163.60	163.60
90	JUEGO DE 8 DESARMADORES CON MANGO COMFORT GRIP, BARRA REDONDA DE ACERO, CODIGO 21219, MARCA TRUPER/PRETUL. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	JUEGO 8 PZAS.	2	143.36	286.72
91	PINZA DE PUNTA Y CORTE DE 8" DE LARGO, MANGO CUBIERTO DE PVC, CODIGO 17310, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PIEZA	2	95.60	191.20
92	PINZA USO RUDO PARA ELECTRICISTA DE 9" DE LARGO, MANGO DE PVC ANTIDERRAPANTE, CODIGO 22612, MARCA TRUPER/PRETUL. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	2	106.21	212.42
93	LLAVE PARA PLOMERO DE 12" DE LARGO, CUERPO DE ACERO CROMADO RESISTENTE A LA CORROSION, CAPACIDAD DE 1/2"-1", CODIGO 12878, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	1	130.00	130.00
94	FLEXOMETRO COMPACTO CONTRA IMPACTOS DE 5.5 mts. DE LARGO, 25mm, DE ANCHO, CARCASA DE ABS Y CUBIERTA DE TPR RESISTENTE A IMPACTOS, CODIGO 12773, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	3	95.65	286.95
95	CINTA METRICA FIBRA DE VIDRIO TIPO CRUCETA DE 50 mst. DE LARGO, 12.5mm DE ANCHO, CODIGO 12647, MARCA TRUPER. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	1	246.40	246.40

Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



REC 21 S.A. DE C.V.

AV. HIDALGO No. 80, COLONIA LA ROMANA, C.P. 54030, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. R.F.C. RVE-971128-537. TELEFONO: 55-53-90-75-16 AL 18. CORREO ELECTRONICO jorgecm@prodigy.net.mx

96	NO SE COTIZA					
97	NO SE COTIZA					
98	NO SE COTIZA					
99	NO SE COTIZA					
100	NO SE COTIZA					
101	NO SE COTIZA					
102	NO SE COTIZA					
103	NO SE COTIZA					
104	NO SE COTIZA					
105	NO SE COTIZA					
106	TAQUETE EN COLOR ROJO DE 1/4" PARA FIJAR OBJETOS CON TORNILLO EN MUROS Y TECHOS DE CONCRETO O SUPERFICIES SOLIDAS, MODELO 1103-03100, MARCA THORSMAN. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	CAJA 100 PZAS.	5	18.15		90.75
107	NO SE COTIZA					
108	PIJA CABEZA CRUZ DEL NUMERO 8, PUNTA DE BROCA DE 3/4", FABRICADAS EN ACERO CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO, CODIGO 44646, MARCA TRUPER/FIERO. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	1,000	0.23		230.00
109	PIJA CABEZA CRUZ DEL NUMERO 8, PUNTA DE BROCA DE 1-1/4", FABRICADAS EN ACERO CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO, CODIGO 44648, MARCA TRUPER/FIERO. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	1,000	0.35		350.00
110	PIJA PARA LAMINA DEL NUMERO 14, LARGO 1", FABRICADA EN ACERO CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO, CABEZA COMBINADA TIPO PLANO Y PHILLIPS, CODIGO 44433, MARCA TRUPER/FIERO, CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004.	PIEZA	1,000	0.67		670.00
111	PIJA MULTIUSOS DEL NUMERO 8, LARGO 3/4", CUERDA FINA, FABRICADA DE ACERO CON ACABADO FOSFATADO NEGRO, CODIGO 40066, MARCA TRUPER/FIERO. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004	PIEZA	1,000	0.20		200.00
112	PIJA MULTIUSOS DEL NUMERO 8, LARGO 1-1/4", CUERDA FINA, FABRICADA DE ACERO CON ACABADO FOSFATADO NEGRO, CODIGO 40069, MARCA TRUPER/FIERO. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004	PIEZA	1,000	0.28		280.00
113	PIJA MULTIUSOS DEL NUMERO 8, LARGO 8", CUERDA FINA, FABRICADA DE ACERO CON ACABADO FOSFATADO NEGRO, CODIGO 40071, MARCA TRUPER/FIERO. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-050-SCFI-2004	PIEZA	1,000	0.37		370.00
114	NO SE COTIZA					
115	NO SE COTIZA					
116	TOPE TIPO DOMO METALICO PARA PUERTA EN ACABADO CROMO, PROTECCION DE HULE, CODIGO 43777, MARCA TRUPER/HERMEX. CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	PIEZA	80	36.05		2,884.00
117	NO SE COTIZA					
118	NO SE COTIZA					
119	NO SE COTIZA					
120	NO SE COTIZA					
121	NO SE COTIZA					
122	NO SE COTIZA					
123	NO SE COTIZA					
Subtotal \$						221,762.55





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



REC 21 S.A. DE C.V.

AV. HIDALGO No. 80, COLONIA LA ROMANA, C.P. 54030, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. R.F.C. RVE-971128-537. TELEFONO: 55-53-90-75-16 AL 18. CORREO ELECTRONICO jorgecm@prodigy.net.mx

16% I.V.A. \$	35,482.01
T o t a l \$	257,244.55
((Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 55/100 M.N.))	

Tiempo de Entrega: Sera de 20 dias naturales para la entrega de materiales, sin opcion a prorroga.
Lugar de Entrega: Sera en Almacen de la PROCURADURIA, ubicado en Boulevard el Pipila No. 1, Col. Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juarez, Estado de Mexico, de lunes a vienes de 9:30 a 15:00 horas
Condiciones de Entrega: Los bienes seran entregados nuevos en su empaque original de fabrica y en el transporte adecuado que garantice las maniobras de carga y descarga hasta su destino final y todos los gastos que se originen correran por cuenta de mi representada Rec 21, S.A. de C.V.
Garantia de los bienes: Sera por 12 meses contra defectos de fabricacion y vicios ocultos, asi como la calidad de los mismos, contados a partir de la entrega y a entera Satisfaccion de la persona de la PROFEPA.
Precios: Manifiesto que los precios son en Moneda Nacional y Fijos hasta el cumplimiento total de las obligaciones del contrato.
Tiempo de Pago: Sera dentro de los 20 dias naturales, previa aceptacion de dichos bienes y entrega de factura original debidamente sellada.
Vigencia de la Cotizacion: Tendra una vigencia de por lo menos 60 dias naturales, contados a partir de la presentacion de la misma.

Atentamente,
Rec 21, S.A. de C.V.

C. Andrés Uribe López.
 Nombre y firma de Apoderado legal
 Cargo: **Apoderado Legal.**
 Correo Electrónico: jorgecm@prodigy.net.mx
 Número de Convocatoria en CompraNet: **LA-16-E00-016E00001-N-17-2024**
 Para la Adquisición de: **"Material para Mantenimiento Menor de Inmuebles y Herramientas"**.

